ORDENANZA Nº 2.900.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 50 de la ordenanza Nº 2.028/93, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 50.- Deberá llevar permanentemente en el vehículo en el reverso superior del asiento delantero contiguo al del conductor, una ficha identificatoria del tamaño que fije la reglamentación, la que contendrá la siguiente información:

a) Una foto tamaño 4 x 4 centímetros del titular de la licencia y del o los conductores a cargo de la conducción del vehículo, que estará ubicada en el ángulo superior izquierdo.

b) Nombre/s y apellido del titular de la licencia y del o los conductores.

c) Número de licencia.

d) Número de chapa patente y demás características del vehículo.

e) Horario en que conducen el vehículo el titular de la licencia o el o los conductores del vehículo.

f) Una leyenda que deberá decir lo siguiente: "para sugerencias y/o quejas sobre el Servicio Público de Taxis dirigirse a la Dirección de Transporte Público, planta baja y primer piso".

g) Firma del titular de la licencia y del o los conductores del vehículo al pie de la ficha.

h) Las fichas serán a razón de una por cada conductor del vehículo y otra para el titular de la licencia.

i) Copia del último y actualizado recibo abonado del seguro.

Dicha ficha deberá ser resguardada para evitar su deterioro con el material que fije la reglamentación al efecto".

Art. 2º.- El Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Transporte Público, y dentro de los 30 (treinta) días de promulgada la presente ordenanza, convocará a los titulares de las licencias y de sus conductores para hacer entrega de la ficha identificatoria a los mismos, bajo pena de caducidad de la licencia en caso de no retirarla.

Art. 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ordenanza será imputado a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el corriente año.

Art. 4º.- El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente ordenanza dentro de los 10 (diez) días de promulgada la misma, y cumplida la convocatoria a que se hace referencia en el artículo 2º elevará a este Honorable Cuerpo un informe sobre el resultado de la misma, para su conocimiento.

Art. 5º.- Se adjunta un modelo de ficha identificatoria, propuesta en el artículo 1º de la presente ordenanza, para ser considerada por el Departamento Ejecutivo.

Art. 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 18 de abril de 2000.